

las responsabilidades, funciones, criterios valorativos y disposiciones para la eliminación de documentos en el Poder Judicial.

Segundo. Que, la Subgerencia de Racionalización comunica que los informes de sustentación emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, fueron formulados conforme a la estructura establecida en el numeral 6.4. de la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ; precisando que de la revisión al proyecto normativo propuesto, cumple con lo dispuesto el numeral 6.1 de la directiva; por lo que otorga la opinión técnica favorable.

Tercero. Que, el literal b), del artículo 5 de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, establece como uno de los fines del Archivo General de la Nación, normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, en concordancia, a lo dispuesto en el literal e) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, y modificatorias.

Cuarto. Que, la Directiva N° 0001-2018-AGN/DNDAI "Normas para la Eliminación de Documentos de Archivo del Sector Público", establece el procedimiento para la autorización de eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público; Directiva que fue modificada con Resolución Jefatural N° 121-2022-ANG/JEF; asimismo la Directiva "Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública", orienta y regula la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos en la entidad pública, estableciendo pautas y procedimientos; normas bajo cuyo marco se ha formulado la propuesta de Directiva "Eliminación de Documentos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial".

Quinto. Que, la Oficina de Asesoría Legal informa que luego del análisis del contenido y alcance del proyecto de documento normativo, este tiene por objetivo regular el proceso de eliminación de documentos jurisdiccionales y administrativos existentes en el archivo central de las Cortes Superiores de Justicia del país, Corte Suprema de Justicia de la República, y Gerencia General del Poder Judicial; asimismo, las normas contenidas en la directiva será de obligatorio cumplimiento por todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, que de acuerdo con su competencia funcional tengan participación en el proceso de eliminación de documentos jurisdiccionales y administrativos.

Sexto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000548-2022-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1030-2022 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de agosto de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 016-2022-CE-PJ, denominada "Eliminación de Documentos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2104255-1

Aprueban la Directiva N° 019-2022-CE-PJ denominada "Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN" - Versión 001, y el Procedimiento "Inscripción, Modificación y/o Cancelación de Medidas Socioeducativas en el Sistema del Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN" - Versión 001

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000339-2022-CE-PJ

Lima, 9 de septiembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000603-2022-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000147-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000893-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 000147-2022-SR-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Racionalización; y los Memorandos Nros. 000224 y 000307-2022-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 133° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, prevé que la potestad jurisdiccional del Estado en materia familiar se ejerce por las Salas de Familia, los Juzgados de Familia; y los Juzgados de Paz Letrados en los asuntos que la ley determina. En Casación resolverá la Corte Suprema. Los Juzgados de Familia asumen competencia en materia civil, tutelar y de infracciones, y se dividen en tales especializaciones, siempre que existan como Juzgados Especializados.

Segundo. Que, los literales c) y d) del artículo 137° del referido código, establecen como atribución del Juez de Familia, disponer las medidas socio-educativas y de protección en favor del niño o adolescente, según sea el caso; y remitir al Registro del Adolescente Infractor de la Corte Superior, sede del juzgado, copia de la resolución que dispone la medida socio-educativa.

Tercero. Que, asimismo, el artículo 159° de dicha norma, define al Registro del Adolescente Infractor como un registro especial a cargo de la Corte Superior, en el cual se registrarán, con carácter confidencial, las medidas socio-educativas que sean impuestas por el Juez al adolescente infractor; y se anotarán en dicho registro: a) El nombre del adolescente infractor, de sus padres o responsables; b) El nombre del agraviado; c) El acto de infracción y la fecha de su comisión; d) Las medidas socio-educativas impuestas con indicación de la fecha; y, e) La denominación del juzgado, secretario y número del expediente.

Cuarto. Que, el Decreto Legislativo N° 1348 aprobó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como norma integral, sistemática, autónoma y especializada

en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal; estableciendo que el adolescente entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales.

Quinto. Que, el artículo 206° del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, prevé que el Poder Judicial administra el Registro Nacional de Adolescentes Infractores. En ese contexto, a través de la Resolución Administrativa N° 460-2019-CE-PJ se aprobó el Plan de Implantación del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios (SIGEM), Registro Nacional de Adolescentes Infractores (RENAIN) y el Registro de Víctimas y Medidas de Protección y Cautelares (REVIMEP), con la finalidad de realizar las configuraciones y pruebas del aplicativo desarrollado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, en el marco de las normas antes citadas y estando a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial"; a través del Informe N° 000018-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ, el Registro Nacional Judicial formuló y sustentó los proyectos de Directiva "Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN" y el Procedimiento "Inscripción, Modificación y/o Cancelación de Medidas Socioeducativas en el Sistema del Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN".

Séptimo. Que, la Subgerencia de Racionalización en el ámbito de sus funciones, señala que el Informe N° 000018-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ formulado por el Registro Nacional Judicial, cumple con la estructura del informe de sustentación para la presentación de los proyectos normativos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4. de la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ; precisando que de la revisión a los proyectos normativos propuestos, éstos cumplen con lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva; por lo que otorga opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación.

Octavo. Que, la Oficina de Asesoría Legal informa que luego del análisis del contenido y alcance del proyecto Directiva "Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN", este tiene por objetivo establecer las disposiciones y responsabilidades que regulen la administración para la inscripción, modificación y/o cancelación de mandatos judiciales en el Registro Nacional de Adolescentes Infractores; así como el suministro de información a jueces, fiscales e instituciones legitimadas, que coadyuvan al cumplimiento de sus funciones; que será de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por parte del personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia y de las unidades orgánicas competentes de la Gerencia General del Poder Judicial.

Asimismo, la citada oficina señala que el objetivo del proyecto de Procedimiento "Inscripción, Modificación y/o Cancelación de Medidas Socioeducativas en el Sistema del Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN", tiene como objetivo establecer el conjunto de actividades para la actualización del Registro Nacional de Adolescentes Infractores, según el acto procesal de inscripción, modificación y/o cancelación de las Medidas Socioeducativas impuestas a los adolescentes transgresores de la Ley Penal, a través del Sistema Integrado Judicial - SIJ; y se encuentran sujetos a su cumplimiento el personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia y las unidades orgánicas de la Gerencia General del Poder Judicial; concluyendo que ambos documentos fueron formulados dentro del marco normativo vigente; en tal virtud, resulta necesaria su aprobación.

Noveno. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000603-2022-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno los citados documentos normativos, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Décimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar las propuestas presentadas.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1134-2022 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de agosto de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención de los señores Lama More y Álvarez Trujillo, por encontrarse de vacaciones y licencia, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 019-2022-CE-PJ denominada "Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN" - Versión 001; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Procedimiento "Inscripción, Modificación y/o Cancelación de Medidas Socioeducativas en el Sistema del Registro Nacional de Adolescentes Infractores - RENAIN" - Versión 001; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y los documentos aprobados en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2104255-2

Imponen la medida disciplinaria de destitución a Jueces de Paz de los Juzgados de Paz de Primera y Segunda Nominación, respectivamente, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima y Distrito Judicial de Cañete

QUEJA DE PARTE N° 407-2015-CAÑETE

Lima, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.-

VISTA:

La Queja de Parte número cuatrocientos siete guión dos mil quince guión Cañete que contiene la propuesta de destitución de los señores Juan Augusto Porras Ayala y José Daniel Blas Navarro, por sus desempeños como Jueces de Paz de los Juzgados de Paz de Primera y Segunda Nominación, respectivamente, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima y Distrito Judicial de Cañete, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número diecisiete, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho; de fojas novecientos cuarenta y tres a novecientos cuarenta y ocho.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, la imputación fáctica se circunscribe a lo siguiente: